



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución N° 017-2022-CO-UNJ

Jaén, 21 de enero del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 20 de enero del 2022, Oficio N° 028-2022-UNJ/VPACAD de fecha 18 de enero del 2022, "Reglamento de Admisión Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén", Oficio N° 014-2022-DGACAD-VP/UNJ de fecha 14 de enero de 2022, Oficio N° 025-2022-UNJ-DGACAD/AA de fecha 13 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

De conformidad con el artículo 61 de Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "La Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución (...)";

Con Oficio N° 028-2022-UNJ/VPACAD de fecha 18 de enero del 2022, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, en sesión de Comisión Organizadora;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución N° 017-2022-CO-UNJ

Jaén, 21 de enero del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de setenta y seis (76) artículos y seis (06) disposiciones Complementarias, una (1) Disposición Transitoria y dos (2) Disposiciones Finales, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas
Presidente (e)




Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General



LEY DE CREACIÓN N° 29304
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA

ÁREA DE ADMISIÓN

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

JAÉN – PERÚ



ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I: DE LA BASE LEGAL	3
CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE ADMISIÓN	3
CAPÍTULO III: DEL ALCANCE	3
TÍTULO II: DE LA INSCRIPCIÓN	3
CAPÍTULO I: DE LOS POSTULANTES.....	3
CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS POR MODALIDAD	4
EXAMEN QUINTO DE SECUNDARIA	4
EXAMEN ORDINARIO	4
EXAMEN EXTRAORDINARIO	4
CENTRO PREUNIVERSITARIO	7
CAPÍTULO III: DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN	7
TÍTULO II: DE LAS VACANTES	7
CAPÍTULO I: DE LAS VACANTES POR MODALIDAD	7
CAPÍTULO II: DEL CONSOLIDADO DE VACANTES	8
TÍTULO IV: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	8
CAPÍTULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN	8
CAPÍTULO II: DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN	9
CAPÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN	9
CAPÍTULO IV: DE LOS RESULTADOS	9
TÍTULO V: DE LOS INGRESANTES, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA	10
CAPÍTULO I: DE LOS INGRESANTES Y SU ACREDITACIÓN	10
CAPÍTULO II: DE LA MATRÍCULA	10
CAPÍTULO III: DE LOS ACCESITARIOS	10
TÍTULO VI: DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES	10
CAPÍTULO I: DE LAS RESTRICCIONES	10
CAPÍTULO II: DE LAS PROHIBICIONES	11
TÍTULO VII: DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES	11
CAPÍTULO I: DE LAS SANCIONES	11
CAPÍTULO II: DE LAS INCOMPATIBILIDADES	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	12
DISPOSICIONES FINALES	12
ANEXO N° 01: Declaración Jurada de participación en examen de admisión	13
ANEXO N° 02: Formato de elaboración de preguntas del examen de admisión.....	14



REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DE LA BASE LEGAL

- Artículo 1º** Este reglamento se sustenta en:
- a) Ley Universitaria N° 30220.
 - b) Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
 - c) Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.
 - d) Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén.

CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- Artículo 2º** El proceso de admisión busca cubrir sus vacantes de ingreso con aquellos postulantes que pretenden seguir estudios universitarios, con las mismas oportunidades para todos, en las distintas modalidades que oferta la Universidad Nacional de Jaén – UNJ.
- Artículo 3º** El proceso de admisión a la UNJ, comprende las siguientes modalidades: Examen Quinto de Secundaria, Examen Centro Preuniversitario de la UNJ (CEPRE UNJ), Examen Extraordinario y Examen Ordinario.
- Artículo 4º** El proceso de admisión a la universidad en las etapas de: planificación, organización, coordinación, ejecución y evaluación, está a cargo de la Comisión Permanente de Admisión, con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección de Planificación y Presupuesto y de las dependencias de la Dirección General de Administración en lo que sea necesario.
- Artículo 5º** El proceso de admisión, se convoca una o dos veces al año por parte de la Comisión Organizadora, a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión y de la Vicerrectorado Académico.
- Artículo 6º** La calificación del examen, está a cargo de Comisión Permanente de Admisión, con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Artículo 7º** La Comisión Permanente de Admisión designa a los integrantes de las comisiones encargadas de la elaboración, ejecución y calificación del examen, teniendo en cuenta, la capacidad e idoneidad del personal.
- Artículo 8º** Los exámenes de admisión en todas sus modalidades, se aplican de manera presencial en el campus de la universidad, en las fechas y horarios establecidos en el cronograma del proceso de admisión. Por excepción, a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión, la Comisión Organizadora puede cambiar el lugar, las fechas y horarios de la aplicación de los exámenes.
- Artículo 9º** La Comisión Permanente de Admisión con autorización de la Comisión Organizadora puede proponer la aplicación del examen de admisión de manera virtual, en circunstancias de pandemia u otras medidas sanitarias establecidas por el gobierno central.

CAPÍTULO III: DEL ALCANCE

- Artículo 10º** El presente Reglamento regula el Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén.

TÍTULO II: DE LA INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I: DE LOS POSTULANTES

- Artículo 11º** En el proceso de admisión a la universidad pueden postular: a) en el Examen Quinto de Secundaria los alumnos que cursan el quinto grado de educación secundaria al momento de la convocatoria, b) en el Examen del Centro Preuniversitario los alumnos que se encuentran estudiando en el CEPRE de la UNJ (CEPRE UNJ), c) en el Examen Extraordinario los egresados como Primeros Puestos (primer y segundo puesto zona rural y urbana) y de Colegios de Alto Rendimiento (COAR), Comunidad Nativa, Persona con Discapacidad, Deportista Destacado, Víctima del Terrorismo y Beneficiario del Plan Integral de Reparaciones (PIR), Cooperativa Cafetalera La Prosperidad de Chirinos (convenio), Beca 18 (PRONABEC), Traslado interno, Traslado externo (internacional y nacional), Titulado o graduado



(internacional y nacional), d) en el Examen Ordinario los egresados de educación secundaria o sus equivalentes del país y del extranjero.

Artículo 12° El postulante podrá inscribirse solo a una carrera profesional, de manera personal, en el lugar, fecha y horario establecido. Una vez inscrito el postulante en determinada carrera profesional, no podrá realizar ningún cambio.

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS POR MODALIDAD

EXAMEN QUINTO DE SECUNDARIA

Artículo 13° Los postulantes al examen de quinto de secundaria, deben presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) hasta el cuarto grado de secundaria.
- c) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

EXAMEN ORDINARIO

Artículo 14° Los postulantes al examen ordinario, deben presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.
- b) Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- c) Certificado de estudios y la resolución o constancia de equivalencias emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Ministerio de Educación, para postulantes extranjeros y traducido oficialmente al español, de ser el caso.
- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

EXAMEN EXTRAORDINARIO

Primeros Puestos Rural o Primeros Puestos Urbano

Artículo 15° Los postulantes como Primeros Puestos Rural o Primeros Puestos Urbano, egresados dos (02) años antes del proceso de admisión, deben presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) en el que se consigne el orden de los primeros puestos o el acta emitida por la institución educativa de procedencia para tal fin.
- c) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Comunidad Nativa

Artículo 16° Los postulantes de comunidades nativas, egresados dos (02) años antes del proceso de admisión, deben presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- c) Carta de presentación de la autoridad de la comunidad nativa proponiendo al postulante, la carrera profesional, además debe indicar que ha nacido, vive y ha terminado sus estudios secundarios en el ámbito de la comunidad nativa, conoce y domina su lengua materna.
- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Deportista Destacado

Artículo 17° Los postulantes reconocidos como deportistas destacados, egresados dos (02) años antes del proceso de admisión, deben presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).



- b) Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- c) Resolución (es) emitida(s) por la Dirección Regional de Educación (DRE) y/o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) reconociendo y felicitando su participación y logros alcanzados en su disciplina deportiva, a nivel regional, macro regional o nacional.
- d) Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) que lo acredite como deportista destacado a nivel nacional.
- e) Constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación Deportiva Nacional o Comisión Nacional respectiva.
- f) Carta de compromiso para representar a la universidad en certámenes deportivos que lo requiera.
- g) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- h) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Persona con Discapacidad

Artículo 18° Los postulantes considerados como persona con discapacidad, deben presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- c) Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que lo acredite como Persona con Discapacidad.
- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Víctima del Terrorismo y Beneficiario del Programa Integral de Reparaciones (PIR)

Artículo 19° Los postulantes como víctima del terrorismo y los beneficiarios del programa integral de reparaciones (PIR), deben presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- c) Resolución que acredite ser beneficiario de la Ley N° 27277 según el D.S. N° 051-88-PCM; y los comprendidos en la Ley N° 28592, su Reglamento aprobado con D.S. N° 015-2006-JUS, modificado por los D.S. N° 003-2008-JUS y D.S. N° 047-2011-PCM.
- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Declaración Jurada de exoneración de pago por derecho de inscripción según Ley N° 28592.

Cooperativa Cafetalera La Prosperidad de Chirinos

Artículo 20° Los postulantes beneficiarios del convenio con la Cooperativa Cafetalera La Prosperidad de Chirinos, deben presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- c) Carta de presentación extendida por el Presidente de la Cooperativa Cafetalera La Prosperidad de Chirinos, proponiendo al postulante, considerando apellidos y nombres, DNI, carrera profesional, institución educativa.
- a) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- b) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

BECA 18 (PRONABEC)

Artículo 21° Los postulantes preseleccionados del Concurso Beca 18 convocado por PRONABEC, deben presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- c) Resolución de PRONABEC y la relación con apellidos y nombres que acredite ser preseleccionado mediante el Examen Nacional de PRONABEC.
- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Traslado Interno



- Artículo 22°** Los postulantes por traslado interno, deben presentar:
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Certificado de estudios universitarios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
 - Constancia original de no haber sido separado temporal o definitivamente de la UNJ por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico).
 - Constancia de no haber sido separado de la UNJ, por medida disciplinaria o falta grave.
 - Formularios de inscripción debidamente llenados.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Traslado Externo

- Artículo 23°** Los postulantes por traslado externo, deben presentar:

Traslado Externo Internacional

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.
- Certificado original de estudios universitarios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos o su equivalente, autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o reconocido o revalidado por el Ministerio de Educación (MINEDU) o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y traducido oficialmente al español, de ser el caso.
- Constancia original de ingreso otorgada por la universidad de procedencia, traducida oficialmente al español, de ser el caso.
- Constancia original de no haber sido separado de la universidad de procedencia, por medida disciplinaria o falta grave, traducido oficialmente al español, de ser el caso.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Traslado Externo Nacional

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.
- Certificado original de estudios universitarios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Constancia original de ingreso otorgada por la universidad de procedencia.
- Constancia original de no haber sido separado temporal o definitivamente de la universidad de procedencia por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico).
- Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia, por medida disciplinaria o falta grave.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Titulado o Graduado

- Artículo 24°** Los postulantes Titulados o graduados en universidades peruanas o extranjeras, deben presentar:

Titulado o Graduado Internacional

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.
- Título o grado académico autenticado por la universidad de origen; visado, reconocido y/o revalidado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Educación (MINEDU) o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y traducido oficialmente al español, de ser el caso.
- Certificado original de estudios universitarios completos, sin enmendaduras; autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o reconocido o revalidado por el Ministerio de Educación (MINEDU) o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y traducido oficialmente al español, de ser el caso.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Titulado o Graduado Nacional

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.
- Título o grado académico autenticado por la universidad de origen.
- Certificado original de estudios universitarios completos, sin enmendaduras.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.



- g) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

CENTRO PREUNIVERSITARIO

- Artículo 25°** Los postulantes por CEPRE UNJ, deben presentar:
- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - b) Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
 - c) Documento de inscripción emitido por el Centro Preuniversitario UNJ.
 - d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
 - e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

CAPÍTULO III: DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN

- Artículo 26°** La Comisión Permanente de Admisión puede establecer que la inscripción de postulantes en todas sus modalidades puede ser de manera virtual a través del portal web institucional www.unj.edu.pe o presencial en el área de admisión.
- Artículo 27°** El postulante en su carpeta de inscripción presenta todos los formularios y documentos que se exigen como requisitos para la modalidad a la cual está postulando.
- Artículo 28°** El postulante después de hacer su inscripción virtual, debe imprimir y presentar su ficha de inscripción al Área de Admisión, para formalizar su inscripción y recibir su carnet respectivo.
- Artículo 29°** Si el postulante pierde su carné debe solicitar el duplicado antes de las 24 horas de la aplicación del examen, previa presentación de una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Admisión y del recibo de pago por derecho de duplicado de carné, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNJ (TUPA-UNJ).
- Artículo 30°** El postulante que no se presenta a rendir el examen en la modalidad que se inscribió, dentro de las fechas y horarios programados, pierde todo derecho y no se devolverá el pago efectuado al momento de su inscripción.

TÍTULO II: DE LAS VACANTES

CAPÍTULO I: DE LAS VACANTES POR MODALIDAD

- Artículo 31°** Las vacantes de ingreso para cada proceso de admisión, exámenes y modalidades son propuestas por la Comisión Permanente de Admisión en coordinación con la Dirección de Gestión Académica y la Vicerrectorado Académico, para ser aprobadas por la Comisión Organizadora de la UNJ, en base a la disponibilidad presupuestal de la institución.
- Artículo 32°** Las vacantes de ingreso para la modalidad primeros puestos se compone de: a) Primeros puestos de zona rural (PPR), b) Primeros puestos de zona urbana (PPU). La zonificación como zona rural o zona urbana de las instituciones educativas del Perú está definida por el Ministerio de Educación.
- Artículo 33°** La vacante de ingreso por la modalidad de comunidad nativa responde a que la universidad tiene como zona de influencia a las comunidades nativas.
- Artículo 34°** Las vacantes de ingreso a cada carrera profesional son reservadas para los postulantes con Discapacidad, en 5% del total de las asignadas para la modalidad del examen Ordinario.
- Artículo 35°** La vacante por deportistas destacados se asignará una (01) vacante por carrera profesional, que practican una o más disciplinas deportivas y reúne los requisitos que establezca el Instituto Peruano del Deporte – IPD.
- Artículo 36°** Las vacantes de ingreso para la modalidad de titulados o graduados se subdividen en: a) titulado o graduado internacional (TGI) y b) titulado o graduado nacional (TGN).
- Artículo 37°** Las vacantes de ingreso para la modalidad traslados externos se subdividen en: a) traslado externo internacional (TEI) y traslado externo nacional (TEN).
- Artículo 38°** La Comisión Permanente de Admisión y la Comisión Organizadora pueden proponer y determinar si se asignan o no vacantes de ingreso al resto de modalidades, respetando el principio de legalidad, inclusión social y realidad en la que se desenvuelve la universidad.



CAPÍTULO II: DEL CONSOLIDADO DE VACANTES

- Artículo 39°** Las vacantes de ingreso aprobadas para cada proceso de admisión, examen y modalidad serán cubiertas en estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes de cada carrera profesional.
- Artículo 40°** Si existieran postulantes con puntajes iguales para cubrir la última vacante de ingreso del examen ordinario, se considera como ingresantes a todos los que lograron el mismo puntaje. En el caso de los exámenes del centro preuniversitario y extraordinario el desempate se obtendrá en base al promedio de notas de los cursos de matemática y comunicación logrado en el quinto año de educación secundaria, y en el caso del examen quinto de secundaria en base al promedio de notas de los cursos de matemática y comunicación logrado en el cuarto año de educación secundaria.
- Artículo 41°** Las vacantes de ingreso que no son cubiertas por cualquiera de las modalidades del examen extraordinario, examen de quinto de secundaria o el Centro Preuniversitario UNJ, pasan automáticamente al examen ordinario.

TÍTULO IV: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN

- Artículo 42°** La elaboración de cada examen se encuentra a cargo de una comisión conformada por docentes de la UNJ o docentes externos y se realiza con estrictas medidas de seguridad, privacidad, transparencia y aislamiento de los responsables de elaboración del examen.
- Artículo 43°** El diseño, digitación, impresión, encuadernación y empaquetado de los exámenes lo realiza la comisión de elaboración del examen, la misma que es designada por la Comisión Permanente de Admisión un (01) día antes de la elaboración de cada examen.
- Artículo 44°** La estructura de cada examen se realizará de acuerdo con la modalidad de admisión, según se detalla:

Examen Quinto Grado de Educación Secundaria

El examen para alumnos de quinto grado de educación secundaria, está compuesto por ochenta (80) preguntas en total distribuidas de la siguiente manera:

- 40% corresponde al área de aptitud académica: 20% Razonamiento Verbal (16 preguntas) y 20% Razonamiento Matemático (16 preguntas).
- 60% corresponde al área de conocimientos (48 preguntas). Dichos conocimientos tienen como base las áreas o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.

Examen Extraordinario

El examen extraordinario está compuesto por cincuenta (50) preguntas en total y corresponden todas al área de aptitud académica, distribuidas de la siguiente manera:

- 50% Razonamiento Verbal (25 preguntas).
- 50% Razonamiento Matemático (25 preguntas).

Examen Ordinario

El examen ordinario, está compuesto por ochenta (80) preguntas en total distribuidas de la siguiente manera:

- 40% corresponde al área de aptitud académica: 20% Razonamiento Verbal (16 preguntas) y 20% Razonamiento Matemático (16 preguntas).
- 60% corresponde al área de conocimientos (48 preguntas). Dichos conocimientos tienen como base las áreas o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.

Examen Centro Preuniversitario UNJ

Los exámenes del Centro Preuniversitario UNJ son aplicados de acuerdo al avance silábico, el mismo que debe ser entregado oportunamente por la Dirección del Centro Preuniversitario a la Comisión Permanente de Admisión. Cada examen consta de ochenta (80) preguntas en total distribuidas de la siguiente manera:

- 40% corresponde al área de aptitud académica: 20% Razonamiento Verbal (16 preguntas) y 20% Razonamiento Matemático (16 preguntas).
- 60% corresponde al área de conocimientos (48 preguntas). Dichos conocimientos tienen como base las áreas o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.



CAPÍTULO II: DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 45° El postulante para ingresar a rendir el examen de admisión debe presentar su DNI o Carné de Extranjería o pasaporte vigente si es extranjero y su carné emitido por la universidad, y otros que puedan ser contemplados de acuerdo a la normativa nacional vigente. Asimismo, portará solamente un lápiz 2B, un borrador y un tajador.

Artículo 46° Cada examen tiene un tiempo determinado para su desarrollo de acuerdo a la modalidad:

- a) Examen Quinto de Secundaria : 150 minutos (2.50 horas).
- b) Examen Centro Preuniversitario : 150 minutos (2.50 horas).
- c) Examen Extraordinario : 120 minutos (2.00 horas).
- d) Examen Ordinario : 180 minutos (3.00 horas).

Artículo 47° La aplicación del examen de admisión está a cargo de los aplicadores del examen, integrado por docentes y administrativos de la universidad. Son funciones del aplicador del examen:

- a) Recibir los paquetes de exámenes, constatar el número de exámenes, fichas ópticas que contienen hojas de identificación y de respuestas, así como la lista de postulantes por aula.
- b) Identificar a los postulantes mediante el Carné de Postulante, Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería o pasaporte vigente y ubicarlos en sus carpetas, en forma aleatoria.
- c) Entregar el examen y la ficha óptica que contiene la hoja de identificación y de respuestas a cada postulante.
- d) Orientar al postulante la forma correcta de llenar la ficha óptica, tanto la hoja de identificación y de respuestas respectivamente.
- e) Dar la orden de inicio y finalización del examen, en coordinación con la Comisión Permanente de Admisión.
- f) Llenar las actas de ejecución del examen y firmarlas.
- g) Mantener el orden y la disciplina durante la aplicación del examen, de ser necesario hacer llamado de atención o anular el examen de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el postulante.
- h) Dar a conocer a la Comisión Permanente de Admisión, sobre actos sospechosos cometidos por los postulantes para ser intervenidos y tomar las acciones correspondientes de manera inmediata.
- i) Entregar las hojas de identificación y de respuestas y el material de oficina sobrante, a la Comisión Permanente de Admisión en los momentos y lugares establecidos.
- j) Permanecer dentro del aula durante la aplicación del examen.
- k) Otras funciones asignadas por la Comisión Permanente de Admisión.

CAPÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 48° La Comisión Permanente de Admisión con apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNJ realizan la calificación de los exámenes de manera anónima a través de un sistema electrónico computarizado. Asimismo, procesan las fichas ópticas de identificación y de respuestas de los postulantes, elaboran e imprimen los cuadros de méritos de ingresantes y no ingresantes, cumpliendo el estricto orden de mérito alcanzado en cada una de las carreras profesionales y modalidades de admisión.

Artículo 49° Los exámenes son calificados de la siguiente manera:

- a) Respuesta correcta +4.039 puntos (Puntaje positivo).
- b) Respuesta incorrecta o doble respuesta -0.151 puntos (Puntaje negativo).
- c) Pregunta sin respuesta 0.00 puntos (Sin puntaje).

Artículo 50° El puntaje total obtenido por el postulante en cada examen de admisión, es igual a la suma de los puntajes de cada una de las respuestas correctas (puntajes positivos), restandole la suma de los puntajes de cada una de las respuestas incorrectas o con doble respuestas (puntajes negativos).

CAPÍTULO IV: DE LOS RESULTADOS

Artículo 51° Los resultados generales de ingresantes y no ingresantes por carrera profesional previamente revisados, oficializados y autorizados por la Comisión Permanente de Admisión, son publicados en el campus universitario y la página web de la universidad con apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNJ.

Artículo 52° La Comisión Permanente de Admisión en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNJ, entregan reportes de resultados generales de ingresantes y no ingresantes, así como otros reportes por carrera profesional a la Vicerrectorado Académico, para ser aprobados mediante acto resolutivo por la Comisión Organizadora.



Artículo 53° Los resultados de los exámenes de admisión son definitivos e inapelables.

TÍTULO V: DE LOS INGRESANTES, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I: DE LOS INGRESANTES Y SU ACREDITACIÓN

Artículo 54° El ingresante debe recoger su constancia de ingreso en el área de admisión de la universidad, en los plazos previstos en el cronograma de cada proceso de admisión.

Artículo 55° Para la emisión de la constancia de ingreso, se debe presentar ante el Área de Admisión:

- Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería o pasaporte vigente si es extranjero.
- Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) firmado y sellado por la Dirección de la I.E. Si el ingresante es extranjero, el certificado de estudios debe estar reconocido y revalidado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Ministerio de Educación y traducidos oficialmente al español, de ser el caso.
- Otros documentos originales o copias legalizadas y/o fedateadas, exigidos como requisitos de inscripción según la modalidad de ingreso.

Artículo 56° El ingresante por el Centro Preuniversitario UNJ, debe formalizar su inscripción al proceso de admisión vía internet o de modo presencial, cancelando su inscripción de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA – UNJ) y presentar al Área de Admisión:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente si es extranjero.
- Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) firmado y sellado por la Dirección de la I.E. Si el ingresante es extranjero, el certificado de estudios debe estar revalidado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Ministerio de Educación y traducidos oficialmente al español, de ser el caso.
- Constancia original de ingreso por la modalidad CEPRE UNJ.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.

CAPÍTULO II: DE LA MATRÍCULA

Artículo 57° La matrícula es personal y de exclusiva responsabilidad del ingresante, y es a partir de ese momento que se adquiere el estatus de estudiante de la UNJ.

Artículo 58° La matrícula se realiza en el área de Registros y Asuntos Académicos, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, previa presentación de la documentación respectiva, caso contrario, se pierde el derecho como ingresante.

CAPÍTULO III: DE LOS ACCESITARIOS

Artículo 59° Al día siguiente de haberse concluido el período de matrícula el Área de Registros y Asuntos Académicos comunica al Área de Admisión la relación de ingresantes que no se matricularon, para convocar a los postulantes del examen ordinario y así cubrir la(s) vacante(s) de ingreso disponible(s).

Artículo 60° La(s) vacante(s) de ingreso disponible(s) es(son) cubierta(s) por el(los) accesitario(s), en estricto orden de mérito del examen ordinario, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles después de haber concluido la matrícula de los ingresantes, se da en un único acto y se publica en un lugar visible o página de la universidad.

Artículo 61° El ingreso de postulantes como accesitarios es propuesto por la Comisión Permanente de Admisión y aprobado por la Comisión Organizadora de la UNJ. Los ingresantes como accesitarios realizan su matrícula, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos por el área de Registros y Asuntos Académicos, caso contrario, pierden su derecho como ingresantes.

TÍTULO VI: DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I: DE LAS RESTRICCIONES



- Artículo 62°** El ingresante, en alguna de las modalidades, no puede postular en el mismo proceso de Admisión que ingresó, salvo renuncia escrita.
- Artículo 63°** El estudiante de la Universidad Nacional de Jaén, que haya sido separado por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 (rendimiento académico) no podrá postular a otra carrera profesional.
- Artículo 64°** El estudiante o egresado de la Universidad Nacional de Jaén, que haya ingresado por la modalidad de titulado o graduado no podrá postular a otra carrera profesional de la universidad, bajo la misma modalidad.
- Artículo 65°** El postulante bajo la modalidad de titulado o graduado no podrá inscribirse a una carrera profesional que no sea afín con su título o grado académico.
- Artículo 66°** Los docentes y administrativos que por negligencia cometieron errores en la elaboración, aplicación y calificación del examen de admisión, no podrán integrar las comisiones en por lo menos un examen de admisión. Asimismo, no podrán integrar comisiones en por lo menos dos exámenes de admisión quienes descuidaron o hicieron actividades contrarias a su función.

CAPÍTULO II: DE LAS PROHIBICIONES

- Artículo 67°** El docente, estudiante o administrativo de la UNJ que hubiere sido denunciado ante el órgano pertinente cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de comisión, no podrá participar en la elaboración, aplicación y calificación del examen de admisión.
- Artículo 68°** Los docentes, estudiantes o administrativos de la UNJ, así como otros docentes particulares vinculados directamente con academias de preparación para ingreso a la UNJ, están prohibidos de participar en cualquiera de las etapas del proceso de admisión.
- Artículo 69°** Las personas que han sido separadas temporal o definitivamente de las universidades del país, por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico) o por faltas graves o medidas disciplinarias cometidas en cualquier universidad, no serán admitidos como postulantes en ninguna modalidad de los procesos de admisión de la UNJ.
- Artículo 70°** Las personas que hayan sido condenadas por terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades no serán aceptadas como postulantes en los procesos de admisión de la Universidad Nacional de Jaén.

TÍTULO VII: DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

CAPÍTULO I: DE LAS SANCIONES

- Artículo 71°** El postulante pierde todo derecho en los exámenes de admisión de la universidad, por:
- a) Suplantar o ser suplantado en cualquier examen de admisión.
 - b) Participar de cualquier modo en la sustracción del examen de admisión.
 - c) Proporcionar datos falsos y/o presentar documentos falsos o adulterados para lograr su inscripción.
 - d) Atentar contra la integridad, honor y reputación de las personas que participan en el proceso de admisión.
 - e) Cometer actos de indisciplina o dolosos que puedan perturbar cualquier etapa de cada proceso y normal desarrollo del examen de admisión.
 - f) Plagiar utilizando libros, apuntes u otro medio de ayuda no permitido.
 - g) Haber ingresado con algún dispositivo electrónico prohibido (calculadora, celular, cámara, audífonos, lentes con cámara u otros dispositivos electrónicos que permitan la comunicación con el exterior y que generan sospecha de fraude o dolo en el examen).
 - h) Presentarse en estado etílico o bajo la influencia de algún narcótico o sustancias psicoactivas.
- Artículo 72°** Los postulantes que comenten alguna de las faltas o actos dolosos estipulados en el artículo precedente del presente reglamento, serán denunciados penalmente y no serán aceptados como postulantes a la UNJ bajo ninguna modalidad, comunicándose a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y Ministerio de Educación (MINEDU) para conocimiento y fines pertinentes de todas las universidades del país.



Artículo 73° Si un estudiante de la Universidad Nacional de Jaén participa en el Examen de Admisión e incurre en cualquiera de las faltas o actos dolosos previstos en el presente reglamento, será separado definitivamente de la universidad, previo proceso administrativo por los órganos competentes.

Artículo 74° Las autoridades, docentes, estudiantes y administrativos de la UNJ que busquen suplantar, sustraer exámenes o claves de respuestas, clonar o adulterar el sistema de calificación del examen de admisión, previo proceso administrativo, serán destituidos de la universidad y denunciados penalmente.

CAPÍTULO II: DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 75° Los docentes del Centro Preuniversitario UNJ, no podrá participar en la elaboración y aplicación de los exámenes del CEPRE UNJ.

Artículo 76° El docente, estudiante o administrativo de la UNJ, que tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, está prohibido de participar como elaborador del examen o aplicador del examen en el aula en la que se encuentra dicho postulante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA Los documentos presentados por los ingresantes no serán devueltos por ningún motivo, ya que pasan a constituir su legajo personal como estudiantes de la universidad.

SEGUNDA Las carpetas y documentos de los postulantes que no logran una vacante de ingreso a la universidad, no serán devueltos por ningún motivo.

TERCERA Las fichas ópticas de identificación y de respuestas de los postulantes, así como la ficha óptica que contiene las claves correspondientes de los exámenes de admisión serán incineradas después de ciento ochenta (180) días de aplicado el examen.

CUARTA Las personas que participan en cualquiera de las comisiones para ejecutar los exámenes de admisión, deben firmar la "Declaración jurada de participación en examen de admisión", la misma que en Anexo N° 01 forma parte del presente Reglamento.

QUINTA Los docentes que elaboran los exámenes de admisión, deben llenar el "Formato de elaboración de preguntas del examen de admisión" y entregar al Coordinador de Elaboración del Examen (Anexo N° 02 del presente Reglamento).

SEXTA La universidad podrá verificar de manera permanente la identidad de los ingresantes, así como, la información y documentación presentada durante el proceso de admisión, y de constatarse un hecho fraudulento o de falsedad procederá a su separación automática y aplicar las sanciones respectivas de acuerdo a sus normas internas y a la Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA Las vacantes otorgadas a la Cooperativa Cafetalera La prosperidad de Chirinos, estarán vigentes mientras dure el convenio interinstitucional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA La Comisión Permanente de Admisión es la encargada del cumplimiento del presente reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él como primera instancia y la Comisión Organizadora de la universidad como segunda instancia.

SEGUNDA El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el órgano competente.



ANEXO N° 01: Declaración Jurada de participación en examen de admisión

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** y en honor a la verdad, conocer y cumplir con el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, para participar en el....., a realizarse el día..... de de, para cumplir funciones como integrante de la subcomisión.....

En caso de incumplimiento de algunos de los artículos relacionados a las sanciones e incompatibilidades del Reglamento antes mencionado, autorizo, me someto y acepto se me apliquen las acciones legales, administrativas y económicas a que diera lugar, para lo cual firmo la presente declaración jurada.

Jaén, de de

DNI:

ANEXO N° 02: Formato de elaboración de preguntas del examen de admisión

EXAMEN: **FECHA:**

DOCENTE: **FIRMA:**

ASIGNATURA:

TEMA:

PREGUNTA N°

This image shows a full page of blank handwriting practice paper. It features multiple sets of horizontal lines across the entire width of the page. Each set consists of three lines: a solid top line, a dashed middle line, and a solid bottom line. These sets are repeated vertically down the page, providing a guide for letter height and placement. The background is white, and the lines are black. There is no text or other markings on the page.

SOLUCIÓN DE LA PREGUNTA

This image shows a single sheet of white paper with rounded corners. The paper is ruled with horizontal lines, consisting of solid top and bottom lines with a dashed midline for each row, typical of primary writing paper. There are 20 such rows across the page. The paper is set against a dark background.

RESPUESTA

A)

B)

C)

D)

E)

DOCENTE:

FIRMA:.....